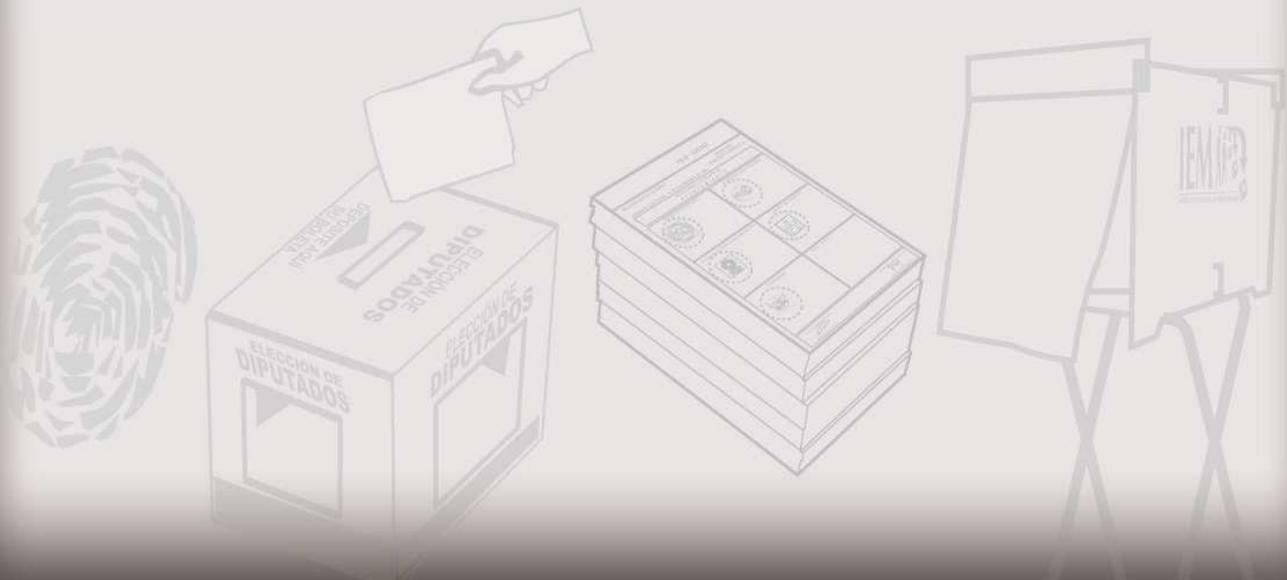


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos en común a integrar la planilla del Ayuntamiento de Múgica, Villamar y Charapan, presentada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

**Fecha:** 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-118/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MÚGICA, VILLAMAR Y CHARAPAN, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-118/2011

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

*Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-118/2011

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan en seguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

**Artículo 156.-** *Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que en la misma fecha mencionada con anterioridad, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-118/2011

Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes del Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo No. CG-59/2011, *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.”*



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-118/2011

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, en base al antecedente Décimo Cuarto señalado con anterioridad, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia integraron planillas de candidatos para conformar, entre otros, los Municipios de MÚGICA, VILLAMAR y CHARAPAN, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>Partido de la Revolución Democrática Municipio:56. Múgica</b>	
En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MALDONADO AMBRIZ, ELISONDO
Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	QUEZADA PARDO, LEOPOLDO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN

<b>Partido de la Revolución Democrática Municipio:105. Villamar</b>	
En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN
Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-118/2011**

Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CEJA MORALES, MARIELA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Municipio:21. Charapan</b>	
En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON
Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO
Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente Octavo de este acuerdo, los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, mediante sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentaron con fecha 14 catorce de octubre del año en curso, diversas renunciaciones y sus debidas sustituciones en los ayuntamientos referidos conforme a lo siguiente:

- a) Sobre el ayuntamiento de Múgica:



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-118/2011

1. Renuncia del candidato **MALDONADO AMBRIZ, ELISON** postulado para Presidente Municipal, mismo que es sustituido por la ciudadana **CAMPOS DÍAZ, MA. CRUZ**.

Quedando integrada la referida planilla, conforme al recuadro siguiente:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
<b>Municipio:56. Múgica</b>			
=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===			
<b>CONFORMACIÓN ANTERIOR</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MALDONADO AMBRIZ, ELISONDO	Presidente Municipal	CAMPOS DIAZ, MA. CRUZ
Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS	Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO	Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA	Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR	QUEZADA PARDO,	Regidor MR Suplente,	QUEZADA PARDO,



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-118/2011**

Suplente, 6a fórmula	LEOPOLDO	6a fórmula	LEOPOLDO
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO	Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN	Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN

b) Sobre el ayuntamiento de Villamar:

1. Renuncia **CASTILLO ALEJO, LUCILA** postulada para Regidor Suplente Segunda Fórmula, misma que es sustituida por **ANDRADE AMEZCUA, ALEJANDRA**.
2. Renuncia **CEJA MORALES, MARIELA** postulada Regidor Suplente Cuarta Fórmula, misma que es sustituida por **FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH**.
3. Renuncia **CERVANTES OCHOA, YOLANDA** postulada para Regidro Propietaria Cuarta Fórmula, misma que es sustituida **FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH**.

Quedando integrada la referida planilla, conforme al recuadro siguiente:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
<b>Municipio:105. Villamar</b>			
<b>=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===</b>			
<b>CONFORMACIÓN ANTERIOR</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE	Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-118/2011**

Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN	Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN
Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS	Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ANDRADE AMEZCUA, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES OCHOA, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CEJA MORALES, MARIELA	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ANDRADE AMEZCUA, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO

c) Sobre el ayuntamiento de Charapan:

1. Renuncia **GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO** postulado para Regidor Propietario Tercera Fórmula, mismo que es sustituido por **SANABRIA VARGAS, GILBERTO**.

2. Renuncia **SANABRIA VARGAS, GILBERTO** postulado para Regidor Suplente Tercera Fórmula, mismo que es sustituido por **AREVALO MONTAÑO, ROBERTO JOEL**.

Quedando integrada la referida planilla, conforme al recuadro siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-118/2011

**Partido de la Revolución Democrática**

**Municipio:21. Charapan**

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

CONFORMACION ANTERIOR		SUSTITUCION	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON	Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON
Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO	Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO
Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA	Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AREVALO MONTAÑO, ROBERTO JOEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-118/2011**

		fórmula	
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AREVALO MONTAÑO, ROBERTO JOEL

**TERCERO.** Que derivado de las renunciaciones anteriormente mencionadas, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de las planillas de **MÚGICA, VILLAMAR y CHARAPAN**, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que los candidatos que se propone de las planillas a integrar los ayuntamientos señalados, presentada por los Partidos Políticos de referencia, cumple con los requisitos que para ser electo Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de los candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos mencionados, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano michoacano, mayor de veintiuno y dieciocho años de edad al día de la elección;

II.- Constancias de residencias efectivas por más de dos años en el Estado de Michoacán, expedida por funcionario competente del ayuntamiento correspondiente.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos.

IV. Escritos del candidatos a integrar la planilla del Ayuntamiento, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establece: que no es funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tiene mando de fuerza pública en el Municipio en que pretende ser electo desde 90 días antes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-118/2011

a la fecha de elección; no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso; ni está comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni es consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes del día de la elección.

V. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VI.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII- Escritos de los candidatos, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Que los candidatos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia para integrar las planillas de los ayuntamientos de **MÚGICA, VILLAMAR y CHARAPAN**, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de la planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos mencionados, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE MÚGICA, VILLAMAR Y CHARAPAN, PROPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO CONVERGENCIA, DEBIÉNDO QUEDAR DICHAS PLANILLAS, INTEGRADAS CON LAS**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-118/2011

**SUSTITUCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS  
QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once.-----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:56. Múgica

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CAMPOS DIAZ, MA. CRUZ
Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	QUEZADA PARDO, LEOPOLDO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:105. Villamar

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN
Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ANDRADE AMEZCUA, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES OCHOA, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ANDRADE AMEZCUA, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:21. Charapan

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON
Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO
Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AREVALO MONTAÑO, ROBERTO JOEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AREVALO MONTAÑO, ROBERTO JOEL